

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir sesenta y tres plazas de Auxiliares Administrativos en dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliar Administrativo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, apartados b) y d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º 2.d) del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir, en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sesenta y tres plazas de Auxiliar Administrativo, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Auxiliares Administrativos interinos y contratados del Instituto que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un período superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas; estando expresamente excluido el personal laboral.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leves Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los benefi-

cios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente, a efectos de que se le declare exento de realizar el primero de los ejercicios señalados en la base 6.1.

e) Especificar por qué modalidad opta de las tres señaladas en la citada base 6.1, para la prueba B del tercer ejercicio.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 250 pesetas.

#### 3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Presidente suplente: Director adjunto de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Vicepresidente: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vicepresidente suplente: Jefe del Departamento de Seguridad y Asistencia Social del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Un Técnico Contable y un Auxiliar Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito a una serie de preguntas sobre cultura general, señaladas por el Tribunal entre las materias contenidas en el programa adjunto.

b) Resolver, en el plazo máximo de dos horas cuatro problemas de cálculo elemental.

Los aspirantes que tengan el título de Bachiller Elemental o asimilado y lo hayan declarado al efecto en su instancia quedarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo ejercicio.—Para todos los aspirantes que hayan superado o quedado exentos del ejercicio anterior.

Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa que se inserta a continuación.

b) Redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Tercer ejercicio.—Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba A: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B: Obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco, y correspondiente transcripción a máquina en el período máximo de una hora.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un período máximo de tres, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario y con una duración máxima de una hora.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Bo-

letín Oficial del Estado», al anunciarse el comienzo de las pruebas.

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Para el primero se utilizará la calificación de «Apto», o «No apto», siendo necesario para aprobarlo obtener la de «Apto» en cada una de sus dos partes.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán, en cada una de las dos partes de que asimismo se componen, con puntuaciones de cero a diez, requiriéndose obtener cinco puntos como mínimo, para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación de dichos ejercicios segundo y tercero, consistirá en la media resultante de sus dos respectivas partes: si bien, aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente si la calificación de alguna de las partes fuese cero.

### 7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios segundo y tercero.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

### 8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Junta con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Título de Bachiller elemental o equivalente, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición, aquellos opositores que lo hubieran declarado en su instancia y no hubieran realizado el primer ejercicio.

d) Certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.

g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraren en su expediente personal, debiendo, en tal caso, hacerlo constar por escrito.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tres. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará Funcionario de Carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

### 11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1972. — El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Odón Fernández-Lavandera.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## PROGRAMA DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.

10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura romana y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

## Programa de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
9. La organización judicial española: Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos.
14. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2664/71, de 5 de noviembre.
15. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/71, de 21 de julio.
16. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.
17. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
18. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.
19. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Funcionarios de empleo.
20. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
21. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.
22. La Administración institucional: Figuras que comprenden de Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
23. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.
24. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
25. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la

Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

26. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

27. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

28. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso de méritos para proveer una plaza de Ingeniero técnico industrial, perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 295, de fecha 27 de diciembre de 1972, aparece inserto anuncio convocando la provisión, mediante el oportuno concurso de méritos, una plaza de Ingeniero técnico industrial, perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación, así como las bases que han de regir en el concurso referido.

La plaza, que tiene asignado el grado retributivo 12, está dotada con unos emolumentos de 70 560 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás derechos y obligaciones reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cádiz, 8 de enero de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—232-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo de esta Corporación.**

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos a la oposición libre convocada por esta excelentísima Diputación para proveer en propiedad una plaza de Oficial técnico administrativo, siendo la siguiente:

Don Manuel Marco Granados  
Don Andrés Rodríguez Quevedo.  
Don Policarpo Becerra del Puerto.  
Don Federico Navarro Graiani.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 8 de enero de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—233-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente al concurso convocado por esta Corporación para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Astorga.**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos al concurso convocado por esta Corporación para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Astorga (León), y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva la misma a definitiva.

### Lista definitiva

Por el turno de funcionarios de Hacienda, Don Juan Bautista Llamas Llamas.

Por el turno de funcionarios provinciales recaudadores: Don Vicente Alonso García.

Para la calificación de dicho concurso se designa a los siguientes miembros:

Presidente: Don Angel Penas Goás, Diputado Delegado del Servicio Recaudatorio de Contribuciones.

Vocales:

Don Francisco Roa Rico, Secretario general accidental de la Corporación.

Don Francisco Martínez Caballero, Interventor de fondos accidental de la Corporación.

Don Federico Hervada Alonso, Depositario de fondos provinciales.

Secretario: Don Aurelio Villan Cantero, Jefe del Servicio Recaudatorio de Contribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de enero de 1973.—El Presidente.—276-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida referente al concurso para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto de esta Corporación.**

Cumplido el trámite de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto de esta excelentísima Diputación Provincial, se hace pública la designación del Tribunal que ha de juzgar las pruebas y hacer la propuesta de nombramiento, de acuerdo con la base novena de la convocatoria:

Presidente: El de la Diputación o, en su defecto, el Vicepresidente de la misma, ilustrísimos señores don José María Razquin Jené y don Salvador Servat Montagud.

Vocales: Don Angel Meión Sudor, Arquitecto-Jefe de la Unidad Técnica de Construcción de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Oliver Ypiens, del Cuerpo Técnico-administrativo de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José María Mora Cagigao, Arquitecto, Delegado de la Junta de Gobierno, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares; señor don Gabino Lagarriga Brinçós, en calidad de suplente a don Francisco Clavera Armenteros, ambos Arquitectos con destino en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en representación de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Secretario: El de la Diputación, don Eloy Martínez Velilla o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado, don Antonio Clement González.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo sexto y concordantes del Reclutamiento de 27 de junio de 1968, para ingreso en la Administración Pública.

Lérida a 12 de enero de 1973.—El Presidente, José María Razquin.—320-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso para proveer en propiedad dos plazas, una de Oficial Cajista y otra de Oficial Maquinista de esta Corporación.**

En el número 1 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 1 de enero de 1973, se publica la convocatoria del reglamentario concurso para proveer en propiedad dos plazas, una de Oficial Cajista y otra de Oficial Maquinista, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial de Santander, dentro del grupo C), «Servicios Especiales»: subgrupo c), «Imprenta Provincial», clasificadas de conformidad con la Ley 108/1963, de 20 de julio, con el grado retributivo 6 dotadas con un sueldo base de 37.500 pesetas anuales y una remuneración complementaria, también anual, de 15 000 pesetas, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En Santander, a 3 de enero de 1973.—El Presidente, R. González Echeveray.—El Secretario general, Ricardo Alonso Fernández.—181-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Segovia por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de la capital.**

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de la capital, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1972, ampliado en el de 16 de dicho mes, que se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y base 4.ª de la convocatoria:

Admitidos

Don Antonio Mercadal Cañalóns.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan interponerse reclamaciones ante la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal Recaudador del Ministerio de Hacienda y del Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

Segovia, 10 de enero de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Pujade.—245-E.